

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CLÍMACO DE JESÚS ZABALA MORALES y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de noviembre de Dos Mil Veintidós.

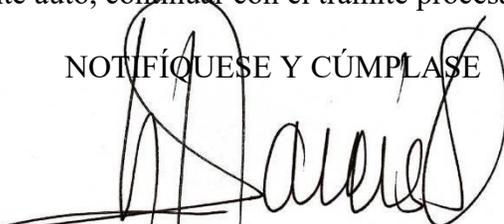
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo del demandante Sr. Eduardo Polanco Barraza, la cual arroja un total de \$4.400.000,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Electricaribe S.A. E.S.P., la cual arroja un total de \$2.006.600,00.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°184 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--